



**Programa de las Naciones  
Unidas para el Medio  
Ambiente**



UNEP



**Organizaci\n de las Naciones  
Unidas para la Agricultura y  
la Alimentaci\n**

Distr.  
GENERAL

UNEP/FAO/PIC/INC.3/INF.3  
21 de mayo de 1997

ESPA\u00d1OL  
Original: INGLIS

COMIT\u00c9 INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACI\u00d3N DE UN INSTRUMENTO  
INTERNACIONAL JUR\u00cdDICAMENTE VINCULANTE PARA LA  
APLICACI\u00d3N DEL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO  
FUNDAMENTADO PREVIO A CIERTOS PLAGUICIDAS  
Y PRODUCTOS QU\u00cdMICOS PELIGROSOS OBJETO DE  
COMERCIO INTERNACIONAL

Tercer per\u00edodo de sesiones  
Ginebra, 26 a 30 de mayo de 1997

DISPOSICIONES RELATIVAS A UNA SECRETAR\u00cdA

Documento de antecedentes preparado por la secretar\u00eda

INTRODUCCI\u00d3N

1. El fin de este documento es presentar posibles modalidades de arreglos relativos a una secretar\u00eda al Comit\u00e9 Intergubernamental de Negociaci\u00f3n de un instrumento internacional jur\u00eddicamente vinculante para la aplicaci\u00f3n del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos qu\u00edmicos peligrosos objeto de comercio internacional (en adelante denominado convenio sobre CFP). A fin de lograr el pronto funcionamiento de la secretar\u00eda y que \u00c9sta pueda rendir cuentas a las Partes de un convenio sobre CFP, en el convenio deber\u00edan figurar art\u00edculos con arreglos relativos a la secretar\u00eda.

I. POSIBLES MODALIDADES DE ARREGLOS RELATIVOS A LA SECRETAR\u00cdA

A. Establecimiento de una secretar\u00eda

2. Si el Comit\u00e9 Intergubernamental de Negociaci\u00f3n decidiera formular disposiciones relativas al establecimiento de una secretar\u00eda de un convenio sobre CFP, esas disposiciones deber\u00edan ser las primeras que se tomaran respecto de la secretar\u00eda.



## B. Funciones de la secretaría

3. Las funciones de la posible secretaría del convenio sobre CFP podrán clasificarse de la manera siguiente:

a) Funciones administrativas para ayudar a las Partes a aplicar el convenio, incluida la organización de reuniones y la transmisión de información; y

b) Funciones operativas para llevar a cabo algunas de las actividades que se contemplen en el futuro procedimiento de CFP y otra labor que se le asigne para facilitar la aplicación del convenio.

Esas funciones de secretaría podrán enumerarse y fijarse en un artículo aparte y/o podrán especificarse en varios artículos sustantivos.

## C. Arreglos institucionales

4. Además de una disposición en la que se establezca en general la secretaría de un convenio sobre CFP, deben formularse otras disposiciones en las que se determinen los arreglos institucionales para establecer esa secretaría en forma permanente y/o provisional. Teniendo en cuenta la importancia de utilizar los mejores recursos disponibles, esas disposiciones podrán contemplar un vínculo institucional con organizaciones internacionales existentes, que estén en condiciones de prestar apoyo de secretaría a un convenio sobre CFP. A este respecto deberá prestarse la debida atención al apoyo institucional para el funcionamiento del procedimiento de CFP voluntario que brindan conjuntamente el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)<sup>1</sup>.

5. Sin perjuicio de la formulación del artículo por el que se rija la secretaría, las posibles opciones de arreglos institucionales para que la secretaría desempeñe funciones administrativas y operacionales podrán ser las siguientes:

---

<sup>1</sup>En el documento UNEP/FAO/PIC/INC.1/4 se dan más detalles de los arreglos institucionales para el funcionamiento del procedimiento voluntario de CFP. Véanse también los párrafos 5.1, 5.2 y 5.3 de las Directrices de Londres enmendadas para el intercambio de información acerca de productos químicos objeto de comercio internacional y en el párrafo 9.8.2 del artículo 9 del Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas.

a) Opción 1: Vinculación institucional con una sola organización. En el caso de que sólo haya una organización competente en el ámbito del convenio o una organización principal reconocida en esa esfera, en el convenio podrá establecerse un vínculo institucional con esa organización designándola para que desempeñe las funciones de secretaria. Si se utilizaran los arreglos administrativos de una sola organización, el establecimiento y la prestación de apoyo administrativo a la secretaria serán relativamente simples. Además de sus servicios administrativos el convenio podrá aprovechar la experiencia de la organización en la esfera del convenio. En varios convenios y otros acuerdos mundiales sobre el medio ambiente se contemplan arreglos de secretaria. Las organizaciones que se ocuparon del proceso de organización de los respectivos convenios/acuerdos y actuaron como secretarías provisionales fueron, por lo general, designadas secretarías permanentes;

b) Opción 2: Vínculo institucional con dos o más organizaciones. En el caso de que haya dos o más organizaciones con clara experiencia y competencia en la esfera del convenio y su participación complementaria sea esencial, la secretaria de un convenio deberá estar vinculada institucionalmente a esas organizaciones. Aunque en este caso los arreglos administrativos serán más complicados que si la secretaria del convenio fuera administrada por una sola organización, las organizaciones del caso podrán establecer los arreglos administrativos necesarios. Esta opción ofrece la ventaja de poder combinar la experiencia adquirida por las organizaciones y aprovecharla para la aplicación del convenio. Como se indicó anteriormente, los arreglos institucionales para el procedimiento voluntario de CFP son buen ejemplo de ello. El PNUMA y la FAO se ocupan conjuntamente del procedimiento voluntario de CFP en virtud de las Directrices de Londres enmendadas para el intercambio de información acerca de productos químicos objeto de comercio internacional y el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas y comparten la responsabilidad operativa. Por medio de un memorando de entendimiento, el PNUMA y la FAO han establecido un vínculo institucional para la dirección conjunta del procedimiento de CFP voluntario. En la práctica podrá concertarse un acuerdo análogo para desempeñar las funciones de la secretaria de un convenio sobre CFP en el que también se contemplará la continuidad del régimen y la transición gradual del procedimiento de CFP voluntario al obligatorio.

c) Opción 3: No establecer vínculos institucionales con ninguna organización concreta. Cuando no sea evidente que haya organizaciones que puedan prestar servicios sustantivos, puede ser necesario establecer un nuevo órgano administrativo o designar a un gobierno o gobiernos para que desempeñen esas funciones de secretaria sin establecer vínculo institucional alguno con organizaciones existentes. Varios convenios regionales sirven de ejemplo de

/...

este tipo de opción (varios convenios sobre mares regionales tales como el Convenio para la protección del medio marino del Atlántico nordeste). No obstante, no hay precedentes de esta opción en los convenios mundiales sobre el medio ambiente. Aunque esta opción permite a las Partes en el convenio diseñar la estructura organizativa de la secretaría, esta solución requerirá más trabajo y recursos para preparar y aprobar su propia estructura administrativa, procedimientos e instrumentos necesarios (por ejemplo, reglamento de personal y reglamento financiero).

#### D. Modalidades de arreglos prácticos

6. Al elaborar los convenios mundiales sobre el medio ambiente en vigor se han presentado diversas modalidades para designar y establecer arreglos provisionales relativos a sus secretarías. Esas opciones son las siguientes:

- a) Designación de la secretaría:
  - i) En el convenio podrán figurar disposiciones relativas a:
    - a. La designación, con carácter permanente, de una organización u organizaciones concretas para que actuaran como secretarías; o
    - b. La designación, sólo con carácter provisional, de una o varias organizaciones como secretaría durante el período que medie entre la entrada en vigor del convenio y la primera reunión de la Conferencia de las Partes (o hasta que se decida establecer una secretaría permanente) y reservar esa decisión a la Conferencia de las Partes (por lo general en su primera reunión); o
    - c. Reservar la decisión de la designación de la secretaría a la Conferencia de las Partes (por lo general en su primera reunión);
  - ii) Podrá designarse secretaría a una de las organizaciones internacionales que hubieran expresado su disposición a desempeñar las funciones de secretaría. Paralelamente a la designación de la secretaría por el convenio o su Conferencia de las Partes, habrá que contar con la aprobación recíproca del órgano rector de la organización por la que se aceptase esa designación. En el caso de que se designe a dos o más organizaciones será necesario contar con decisiones correspondientes de sus órganos rectores de aceptar la designación. Pueden establecerse arreglos administrativos prácticos con arreglo a las orientaciones generales del convenio y su Conferencia de las Partes. Si no hay vínculo con organizaciones

/...

existentes, podrá decidirse designar la secretaría en el convenio o en la Conferencia de las Partes;

b) Arreglos provisionales:

- i) Dado que el convenio no es operativo hasta su entrada en vigor, los arreglos provisionales podrán abarcar el período comprendido entre la aprobación y la entrada en vigor de este o la primera reunión de la Conferencia de las Partes. Convendrá hacer esos arreglos provisionales en una resolución del acta final aprobada en una conferencia de plenipotenciarios. En el convenio pueden figurar, o no, disposiciones sobre los arreglos de la secretaría provisional para el período comprendido entre su entrada en vigor y la primera reunión de la Conferencia de las Partes. Desde el punto de vista jurídico esas disposiciones tienen poca fuerza porque el convenio no es operativo hasta que entra en vigor, y se suelen hacer arreglos permanentes en la primera reunión de la Conferencia de las Partes;
- ii) Provisionalmente, la organización u organizaciones a las que se les hubiera pedido que lo hicieran en una resolución del acta final podrán desempeñar las actividades que fuera menester. Esas actividades podrán orientarse por un proceso intergubernamental (por ejemplo un grupo de trabajo especial con un mandato específico) si ello se previera también en una de las resoluciones del acta final;
- iii) Si no se establecen arreglos provisionales, será difícil o imposible que la Conferencia de las Partes organizara su trabajo, dado que no habrá contado con una labor preparatoria sustantiva.

E. Arreglos relativos a la secretaría para la transición del procedimiento de CFP voluntario al procedimiento obligatorio

7. Independientemente de las decisiones sobre la secretaría provisional o permanente de un convenio sobre CFP, el PNUMA y la FAO estarán a cargo del procedimiento de CFP voluntario a menos que sus órganos rectores decidan otra cosa. Si muchos de los países que participan en el actual procedimiento de CFP voluntario no han ratificado el convenio sobre CFP o no se han adherido a él antes de la fecha de su entrada en vigor, y en tanto se mantengan esas circunstancias, es posible que el procedimiento de CFP voluntario funcione paralelamente con el procedimiento obligatorio de conformidad con un convenio sobre CFP, con las enmiendas que se estimen pertinentes al procedimiento voluntario, a fin de armonizar los dos procedimientos. En una resolución de

/...

la conferencia de plenipotenciarios se pueden fijar arreglos provisionales; así como arreglos relativos a la secretaría provisional. Si se designa al PNUMA y a la FAO para que desempeñen conjuntamente las funciones de secretaría del convenio, las dos organizaciones pueden concertar los arreglos que estimen necesarios para velar por la transición gradual del procedimiento de CFP voluntario al obligatorio, a reserva de que lo aprueben sus órganos rectores.

-----